



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	: 12 DE DICIEMBRE DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	: DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	: FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	: RIA-UAI-296-2025
TIPO DE RESPONSABILIDAD	: NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de marzo del año dos mil veinticinco. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros realizados por el **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-096-003-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores y exservidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Yamileth del Socorro Ortíz Quezada**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Rosa María Altamirano Sequeira**, responsable de la Unidad de Activo Fijo y Almacén; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marvin Enrique Castellón Cruz**, responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jesica Esmeralda Amador Hallesleven**; responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luviana Daniela Uriarte Díaz**, oficial administrativa en la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información; **Miuriel Emilia Benavides Zambrana**, responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Reyna Victoria Tercero Hernández**, exresponsable de la Oficina de Finanzas y **Carlos José Sequeira**, responsable de la Oficina Administrativa Financiera, todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV). 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de noviembre del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados



preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; quienes expresaron sus comentarios, los que quedaron consignados en Acta.

II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la ejecución de gastos de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros. **B)** Comprobar si los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros, se encuentran clasificados conforme a su naturaleza, soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados, se recibieron a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **C)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **D)** Identificar los hallazgos que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno, implementados para la ejecución de gastos de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros realizadas por el Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), fueron satisfactorios; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: **a)** Equipos, herramientas menores y materiales adquiridos para la instalación de veinte (20) cámaras de seguridad que carecen de entrada a bodega; y **b)** Cuarenta y nueve (49) comprobantes de pago no tenían adjunta la carta de autorización para el retiro de cheques por terceras personas. **2)** Los gastos registrados en la ejecución presupuestaria de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros, se encontraron debidamente clasificados conforme a su naturaleza; soportados con la documentación de respaldo suficiente y apropiada, autorizados y fueron recibidos a satisfacción, son gastos propios de la entidad y corresponden al período sujeto a revisión. **3)** La entidad auditada cumplió con las normas, leyes y regulaciones aplicables a las operaciones realizadas a la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros, durante el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés; y **4)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidades a los servidores públicos vinculados con las operaciones auditadas.

III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numerales 5), establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismo, copia de tales informes



será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría concluyen con hallazgos de control interno, se ordena a la máxima autoridad del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV), aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre sus resultados a la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12) y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha doce de diciembre del año dos mil veinticuatro, con referencia **IN-096-003-2024**, emitido por el auditor interno del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV)**, derivado de la revisión a la administración financiera de los recursos presupuestados para la ejecución de gastos de los Grupos 3 Materiales y Suministros y 4 Activos No Financieros, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintitrés.
- SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Yamileth del Socorro Ortíz Quezada**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Fanny del Carmen Bejarano Pasos**, responsable de la Unidad de Tesorería; **Suyen Scarlette González Solano**, responsable de la Unidad de Presupuesto; **Violeta Isabel Castellón Luna**, responsable de la Unidad de Contabilidad; **Rosa María Altamirano Sequeira**, responsable de la Unidad de Activo Fijo y Almacén; **Arlen Maritza Aguirre Doña**, responsable de la Unidad de Servicios Generales; **Marvin Enrique Castellón Cruz**, responsable de la Unidad de Tecnología de la Información y Comunicación; **Sofana Isabelia Úbeda Cruz**, responsable de la División de Adquisiciones; **Jesica Esmeralda Amador**



Hallesleven; responsable de la Oficina de Asesoría Legal; **Luviana Daniela Uriarte Díaz,** oficial administrativa en la Oficina de Divulgación y Acceso a la Información; **Miuriel Emilia Benavides Zambrana,** responsable de la Oficina de Recursos Humanos; **Reyna Victoria Tercero Hernández,** exresponsable de la Oficina de Finanzas y **Carlos José Sequeira,** responsable de la Oficina Administrativa Financiera, todos del Fondo de Mantenimiento Vial (FOMAV).

TERCERO: Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del **FONDO DE MANTENIMIENTO VIAL (FOMAV),** para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno reflejados en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

CUARTO: Póngase en conocimiento a la Procuraduría General de la República para lo de su cargo.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil cuatrocientos veintiuno (1421) de las diez de la mañana del día trece de marzo del año dos mil veinticinco, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

SERS/MFCM/MLZ/JCSA